

**UNIVERSIDAD DE LA COSTA**  
**REGLAMENTO DEL USO DE LA RED-UNCOS**  
**NORMAS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA RED-UNCOS**

A continuación se presentan las normas que debe cumplir el usuario de Red-UNCOS y las sanciones que implican contravenir dichas normas.

Al dar de alta su cuenta en Red-UNCOS y aceptar la misma Usted está aceptando expresamente esta normas.

- 1ª.** Toda cuenta tiene un responsable, las cuentas asignadas a usuarios de la UNCOS son responsabilidad del (a), profesor (a), alumno (a), empleado (a), titular de la cuenta, quien se hace responsable por todas las actividades (accidentales o no) que ocurran con dicha cuenta.  
De la misma manera, las cuentas extendidas para casos especiales a estudiantes, maestros y empleados son responsabilidad de la persona solicitante.
- 2ª.** Las cuentas son estrictamente personales e intransferibles, el titular de la cuenta no puede en ningún caso prestar la cuenta a otra (s) persona (s) mediante la comunicación de su login y password de entrada, también el titular de la cuenta debe tomar las medidas necesarias para que sin su consentimiento otros no puedan tener acceso a su cuenta, en tal sentido pueden ser aconsejados por el personal de Red-UNCOS.  
En caso de incumplir esta norma la Red-UNCOS tiene el derecho de cerrar en forma definitiva la cuenta y negarse en el futuro a conceder otra cuenta al infractor.
- 3ª.** Igualmente no está permitido el uso de otras cuentas y archivos no otorgados explícitamente para su uso.
- 4ª.** El password utilizado por el usuario para el acceso a su cuenta debe cumplir con las siguientes normas:
  - a. Debe ser mayor a 6 caracteres,
  - b. Debe contener al menos un caracter numérico o un caracter especial (.,:;”&%\$),
  - c. No debe ser una palabra que aparezca en el diccionario, ni en español ni en otro idioma utilizado comúnmente,
  - d. No debe ser el mismo login, o nombre real del usuario o allegados al mismo.

En caso de que se detecte el uso del password inadecuado por parte de los usuarios, Red-UNCOS puede bloquear la cuenta hasta que el usuario corrija su situación y se ajuste a las normas dictadas en este documento, puesto que la asistencia de cuentas con password fácilmente adivinables constituye una amenaza para todos los usuarios de una red, la infracción reiterada de esta norma puede acarrear la cancelación definitiva de la cuenta.

- 5ª.** El usuario de la cuenta debe acatar las indicaciones y solicitudes que el personal de la Red-UNCOS le haga con respecto al mantenimiento de las cuentas. El incumplimiento de esta norma puede acarrear la cancelación definitiva de la cuenta y Red-UNCOS tiene derecho a negarse en el futuro a conceder otra cuenta al infractor.
- 6ª.** El usuario de la cuenta debe velar por que el directorio y subdirectorios asignados tengan los permisos adecuados para impedir el abuso por parte de terceras personas, tampoco está permitido cambiar las restricciones de su cuenta.

**7ª.** Cualquier usuario de la Red-UNCOS que sea descubierto intentando ganar acceso ilícito a otras cuentas o utilizando herramientas de software para obtener información sobre otras cuentas o sobre el password de las mismas perderá en forma definitiva su cuenta, y no se le permitirá en el futuro realizar una reinscripción.

La Red-UNCOS se reserva el derecho de impedir su acceso a servicios públicos desde el exterior, lo mismo es aplicable a usuarios que suministren a personas ajenas a la Institución información que pueda ser utilizadas para descubrir passwords o atacar el sistema.

**8ª.** El intento a tener acceso a cualquier sistema de computación, incluyendo los no operados por la Red-UNCOS, está prohibido. El incumplimiento de esta norma acarreará la cancelación de las cuentas otorgadas a Usted para su uso en la Red-UNCOS.

**9ª.** Queda expresa y terminantemente prohibido el uso de la cuenta y recursos de la Red-UNCOS para propósitos ilegales.

**10ª.** Si un usuario va a estar temporalmente fuera de la Universidad y desea conectarse a la Red-UNCOS con el objeto de poder utilizar su cuenta en forma remota debe notificar al administrador de la Red desde donde planea conectarse e indicar por cuanto tiempo estará ausente porque como esto no es usual el administrador al detectar un acceso desde el exterior a una cuenta lo considera en principio una ruptura de seguridad del sistema y tomará las previsiones para evitar que esto vuelva a suceder. Estas previsiones suelen comprender el bloqueo de la cuenta.

**11ª.** La Red-UNCOS se reserva el derecho de limitar el espacio de disco duro, tiempo de CPU, tiempo de conexión asignado al usuario.

**12ª.** No está permitida la ejecución de programas “daemons” o de servidor alguno sin la autorización explícita de su administrador.

**13ª.** Ningún usuario de la Red-UNCOS tiene derecho a realizar instalación de máquinas o equipos conectados a Red-UNCOS sin el consentimiento expreso del personal de la Red-UNCOS, para esto deben solicitarlo al mismo personal quien realizará la instalación de ser viable a la Red-UNCOS.

**14ª.** No se pueden utilizar los recursos de la Red-UNCOS con fines comerciales, a menos que en ellos estén involucrados la administración de la Universidad, la Red-UNCOS se reserva el derecho de eliminar de una cuenta todo el material que considere es empleado para fines comerciales.

**15ª.** La utilización de los servicios y recursos de la Red-UNCOS para tareas no universitarias como:

- a. Envío de cadenas de la buena suerte o correos anónimos
- b. falsas alarmas de virus
- c. abrir más de una sesión de telnet
- d. envío de mensajes que obstaculicen el trabajo de los demás
- e. utilizar sesiones para entablar conversaciones
- f. visualización de material que pueda ofender a terceras personas

Las cuales tengan un impacto negativo sobre las actividades universitarias no están permitidas y serán sancionadas con la cancelación o suspensión temporal del servicio de acuerdo a la reincidencia y gravedad de la infracción.

Así lo acordaron y firman los integrantes del H. Consejo Académico de la Universidad integrado por:

El Dr. Modesto Seara Vázquez en su calidad de Presidente de ese órgano Colegiado, Dr. Amando Alejandro Ruiz Figueroa en su calidad de Vice-Rector Académico, L.C.E. Oscar Cortés Olivares en su calidad de Vice-Rector Administrativo y de Secretario de Actas, los Jefes de Carrera, los Directores de Instituto y demás miembros que integren el Consejo Académico de acuerdo al Decreto de Creación. Aprobándose el citado reglamento por ese órgano Colegiado con fundamento en los Artículos I, II, III, 5º Fracción I y II, 11 Fracción II y demás relativos aplicables en el Decreto de Creación. -----

----- CONSTE -----